

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIOS  
PRESTADOS POR PROVEEDOR VIGATEC SA**

SANTIAGO, 002460 29.05.18.

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 01 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2018; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante resolución N°5775 de 19 de agosto de 2016, se regularizó entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa Vigatec S.A., RUT: 96.587.380-5, la prestación de servicios relativo al servicio de arriendo y mantención de equipos computacionales de impresión, cuyo término fue dispuesto para el día 09 de septiembre de 2016.

b) Que, sin perjuicio de lo expuesto, y dada la necesidad de dar continuidad a los servicios prestados por la Universidad en razón de sus funciones propias, se solicitó la restitución de los equipos de impresión de propiedad de Vigatec S.A, ubicados en distintas unidades de esta casa de estudio, de manera paulatina y con posterioridad a la fecha determina en dicha resolución, restituyéndose las últimas impresoras en el mes de noviembre de 2016.

c) Que, de lo expuesto en el considerando previo, no consta autorización formal por parte de la Jefatura de Adquisiciones, por lo tanto, se presume que dicha autorización fue realizada verbalmente por el Jefe de dicha unidad de esa época, quien solicitó a la empresa, la continuación del servicio en cuestión, mientras no se implementara en su totalidad el contrato vigente con la otra empresa de servicio de impresiones.

d) Que, conforme a lo anterior, existe a la fecha una deuda con la empresa Vigatec S.A., correspondiente al servicio de arriendo y mantención de los equipos computacionales durante el periodo octubre - noviembre 2016, que a continuación se detalla:

		N° FACTURA	EMISION	VENCIMIENTO	NOTA DE CREDITO	TOTAL \$
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	60.911.000-7	141549	21/07/2017	21/08/2017	22281	25.297
		141550			22280	57.492
		141551			22279	521.274
		141558			22274	594.513
		141555			22277	28.210
		141560			22272	41.004
		141552			22283	37.491
		141553			22282	47.884
		141554			22278	25.075
		141555			22277	116.204
		141556			22276	31.643
		141557			22275 - 22342	161.101
		141559			22273	562.983
		141561			22271	31.186
		141562			22270	33.920
<b>MONTO TOTAL \$</b>						<b>2.315.277</b>

e) Que, el servicio se encuentra prestado conforme, por lo tanto, procede realizar el pago de las facturas detalladas en el considerando previo.

f) Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, y simultáneamente se vulneraría los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

g) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago,



se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

h) Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009; 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.

i) Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que los servicios referidos, por los montos ya detallados, fueron prestados, al tenor de las recepciones conforme que constan en cada una de las facturas enumeradas en el considerando d) de la presente resolución, por las Unidades usuarias del servicio de arriendo y mantención de equipos computacionales de impresión, debe ordenarse el pago de la suma de \$2.315.277.- (dos millones trescientos quince mil doscientos setenta y siete pesos), debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

#### RESUELVO

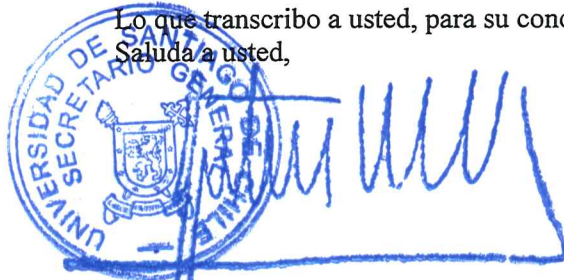
1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** los servicios prestados por el proveedor VIGATEC S.A, RUT N° 96.587.380-5, domiciliada en José Ananías N°441, comuna de Santiago, por un monto de \$2.315.277.-

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de \$2.315.277.- (dos millones trescientos quince mil doscientos setenta y siete pesos), exento de IVA, a la Partida 7, ítem G722, centro de costos 017, 034, 037, 054 y 102, del presupuesto universitario vigente.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/RCL

Distribución:

- 1. Unidad de Gestión del Campus
  - 1. Depto. de Gestión y Control de Contratos
  - 1. Depto. de Administración y Finanzas
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- HR485/2017

